



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20162210003564 DEL 23-09-2016

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ DELGADO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210028355 del 29 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208252, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”.*

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones. Publicados los resultados definitivos de cada una de estas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con

1 "ARTÍCULO 53". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ DELGADO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210028355 del 29 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208252, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS

lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208252, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, mediante la Resolución No. 20162210028355, del 29 de agosto de 2016, publicada el 30 de agosto de la misma anualidad, así:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208252, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social			
EMPLEO	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15			
CONVOCATORIA NRO.	320 de 2014 – DPS			
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014			
NÚMERO OPEC	208252			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1095789744	MELANY PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ	66.67
2	CC	91533190	CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ DELGADO	62.78
3	CC	1098732228	EDWIN VILLAVECES ROJAS	60.46
4	CC	1098642737	FABIO ANDRES TAVERA PRADA	60.30
5	CC	1098619163	LISBETH OMAIRA PEREIRA MALAVER	60.04
6	CC	13746504	EFREN RICARDO AMAYA MARTINEZ	59.97
7	CC	37844772	YADIRA CARVAJAL NIEVES	57.63
8	CC	1099368168	DIANA YESENIA ORTIZ JAIMES	57.51
9	CC	37619919	DIANA YASMIN NIÑO CARRILLO	57.25
10	CC	1102356666	JENIFFER JOHANA ROSAS VILLAMIZAR	56.85
11	CC	52718184	YENNITH ZULAY QUIROZ TORRES	56.04
12	CC	1050544692	LENY LISETH RADA PEREZ	55.04

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS, a través de Carolina Queruz Obregón, en su calidad de Presidenta del Organismo Colegiado, presentó mediante correo electrónico, el 06 de septiembre de 2016, oficio radicado bajo el número 20166000376322, encontrándose dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitando:

"(...) la exclusión del aspirante CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ DELGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 91533190 de San Gil - Santander, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20162210028355 del 29 de agosto de 2016, para la provisión definitiva del empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15, OPEC No. 208252. (...)"

Consideró la Comisión de Personal del DPS, que el aspirante CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ DELGADO, no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo 208252, por cuanto *"(...) el aspirante no acreditó formación tecnológica con el título requerido en la convocatoria (...) al no contar con la formación académica de acuerdo a los requisitos exigidos, se tuvo en cuenta la equivalencia del Diploma de Bachiller y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada o labore, encontrándose que el aspirante CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ DELGADO, tiene la experiencia pero no aportó el diploma de bachiller, por lo cual no cumple con el requisito de formación académica."*

conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria".

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ DELGADO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210028355 del 29 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208252, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, como Entidad responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los especiales de origen constitucional, tiene entre otras, las funciones contempladas en los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, que establecen:

***“ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso”.*

*(...) **ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo” (Subraya fuera de texto).

Pues bien, de la normatividad relacionada en precedencia, se deduce la facultad legal de la CNSC para iniciar actuación administrativa una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad para la que se llevó a cabo el proceso de selección, tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada por el organismo colegiado y si, en consecuencia, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DPS, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si el aspirante CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ DELGADO, cumple o no con el requisito mínimo de estudios previsto en la OPEC para el empleo No. 208252, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210028355 del 29 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208252, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, no cobrará firmeza y ejecutoria.

Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ DELGADO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210028355 del 29 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208252, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.533.190, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210028355 del 29 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 208252, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto al aspirante **CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ DELGADO**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por el concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS: ceogutierrez@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- *Conceder* al aspirante **CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ DELGADO**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados a partir que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210028355 del 29 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208252, no cobrará firmeza y ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C., el

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA PATRICIA BENÍTEZ PÁEZ
Comisionada (E)

 Revisó: Salvador Mendoza Suárez –Gerente Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS
Preparó: Carlos Alzate Giraldo 